



**ACTA SESIÓN N° 61 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2011, DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

PUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
2. LICITACIONES MUNICIPALES
3. CUMPLIMIENTO DE FALLO DE LA IL. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO, QUE CONFIRMÓ CON DECLARACIÓN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, SEGUIDA CON EL ROL N°15-2010
4. EXPOSICIÓN PLAN COMUNAL DE EDUCACIÓN



**ACTA SESIÓN N° 61 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2011, DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a veintidós días del mes de Agosto del dos mil once, siendo las 15:56 horas, se da inicio a la Sesión N° 61 Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, presidida por el señor Alcalde de la Comuna, don Vladimiro Mimica Cárcamo y la asistencia de los Concejales, señores: Emilio Boccazzi Campos, José Aguilante Mansilla, Roberto Sahr Domian, Vicente Karelovic Vrandecic, José Saldívía Díaz, Claudia Barrientos Sánchez, Antonio Ríspoli Giner y Mario Pascual Prado. Actúa como Ministro de Fe en este acto el señor Secretario Municipal (S), don Juan Cisterna Cisterna y como Secretaria de Actas, doña Jessica Ampuero Cárcamo.

Asisten, además, los señores: David Pérez Carrillo, Administrador Municipal; Alfredo Miranda Mansilla, Administrador Cementerio Municipal; Sergio Oyarzo Álvarez, Director de Tránsito; Sergio Becerra Díaz, Director de Operaciones; Rodrigo Gatica Valenzuela, Director Asesoría Jurídica; Claudio Oyarzo Paredes, Director de Bienestar; Juan Díaz Águila, Encargado de Gestión Cultural; Víctor Soto Villegas, Profesional de Desarrollo Económico Local; Felipe Farías Mardones, dependiente de Alcaldía; Orieta Magna Veloso, Directora Desarrollo Económico Local; Claudia Delich Mansilla, Directora Aseo, Ornato y Control de Contratos; María Angélica Ulloa García, Directora de Administración y Finanzas; Victoria Molkenbuhr Sapunar, Directora de Inspecciones; Rita Vrsalovic Cabezas, Directora de Control; Teresa Vera Cárcamo, Directora Desarrollo Comunitario (S); Jessica Castillo Ruiz, Profesional de Didesco y María Paz Bahamonde, del Departamento de Comunicaciones.

Asiste también el Secretario General de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor; don Orlando Estefó Harambour y el abogado señor José Antonio Ramírez, del Estudio Jurídico Pfeffer y Abogados Asociados.

PUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

La Directora de Administración y Finanzas procede a dar lectura a las modificaciones presupuestarias Nros. 43, 44 y 45 con sus respectivas justificaciones, las cuales, indica, se encuentran en condiciones de ser sancionadas en esta ocasión.

Sin presentarse observaciones, estas se aprueban en los siguientes términos:

Acuerdo N° 1234 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, **se aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a Informe N°40 de la Dirección de Administración y Finanzas:**

| MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 43 | | |
|-----------------------------------|-----------------------------|------------------|
| AUMENTO DE INGRESOS | | |
| | Cuenta | Monto Modif. M\$ |
| 05.03 | DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS | 49.827.- |
| | TOTAL | 49.827.- |

| AUMENTO DE GASTOS | | |
|-------------------|---------------|------------------|
| | Cuenta | Monto Modif. M\$ |
| 31.02.004 | OBRAS CIVILES | 49.827.- |
| | TOTAL | 49.827.- |

Justificación: SE INCORPORA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2011, FONDOS PROVENIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO



COMUNAL, POR LO QUE SE AUMENTA EL ITEM 05.03 DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS EN M\$ 49.827. PARA SUPLEMENTAR LA CUENTA 31.02.004 OBRAS CIVILES EN M\$ 49.827, FONDOS QUE SERAN DESTINADOS AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE MULTICANCHA ESCUELA CAPITÁN ARTURO PRAT CHACON ANT. ORD. 156 DEL 26 DE DE JULIO 2011, DE LA DIRECTORA (S) DE SECPLAN.

Acuerdo N° 1235 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, **se aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a Informe N°41 de la Dirección de Administración y Finanzas:**

| MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 44 | | |
|-----------------------------------|--|------------------|
| DISMINUCION DE GASTOS | | |
| | Cuenta | Monto Modif. M\$ |
| 26.02 | COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD | 2.000.- |
| | TOTAL | 2.000.- |

| AUMENTO DE GASTOS | | |
|-------------------|--------------|------------------|
| | Cuenta | Monto Modif. M\$ |
| 26.01 | DEVOLUCIONES | 2.000.- |
| | TOTAL | 2.000.- |

Justificación: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2011, DISMINUYENDO LA CUENTA 26.02 COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD EN M\$ 2.000, DEL SUBPROGRAMA DE GESTÓN, PARA SUPLEMENTAR LA CUENTA 26.01 DEVOLUCIONES, DEL SUBPROGRAMA DE GESTION, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON RECURSOS PARA GESTIONAR DEVOLUCIONES DE DINERO SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES.

Acuerdo N° 1236 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, **se aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a Informe N°42 de la Dirección de Administración y Finanzas:**

| MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 45 | | |
|-----------------------------------|----------------------------|------------------|
| DISMINUCION DE GASTOS | | |
| | Cuenta | Monto Modif. M\$ |
| 22.08 | OTROS GASTOS (SUBP 010603) | 7.600.- |
| | TOTAL | 7.600.- |

| AUMENTO DE GASTOS | | |
|-------------------|-----------------------------------|------------------|
| | Cuenta | Monto Modif. M\$ |
| 22.01 | ALIMENTOS Y BEBIDAS (SUBP 010603) | 3.800.- |
| 22.09 | ARRIENDOS (SUBP 010603) | 3.800.- |
| | TOTAL | 7.600.- |

Justificación: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2011, DISMINUYENDO LA CUENTA 22.08.999 SERVICIOS GENERALES-OTROS EN M\$ 7.600.-, DEL SUBPROGRAMA 010603 FESTIVAL FOLCLÓRICO EN LA PATAGONIA, PARA SUPLEMENTAR LAS CUENTAS 22.01.001 ALIMENTOS Y BEBIDAS-PARA PERSONAS EN M\$ 3.800.- Y 22.09.003 ARRIENDOS-ARRIENDO DE VEHICULOS EN M\$ 3.800., AMBAS DEL SUBPROGRAMA 010603 FESTIVAL FOLCLÓRICO EN LA PATAGONIA, PARA PROVEER RECURSOS PARA LICITACIÓN DE CATERING XXXI FESTIVAL FOLCLÓRICO EN LA PATAGONIA Y LICITACIÓN SERVICIO DE TRASLADO DE ARTISTAS E INSTRUMENTOS XXXI FESTIVAL FOLCLÓRICO EN LA PATAGONIA . ANT. CORREO ELECTRONICO DEL 09.08.2011, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.

2. LICITACIONES MUNICIPALES:

El **señor Alcalde** propone adjudicar la licitación pública denominada: "Adquisición artículos para instalación y mantención de señalización de tránsito", modalidad contrato de suministro con una vigencia de dos años y por un monto estimado de 150 millones de pesos en el período de contrato, a los oferentes Constructora Ecopsa S.A. y a 3M Chile



S.A.. A su vez, la propuesta considera declarar desiertas las líneas de producto N°2 y N°5, por no convenir a los intereses municipales, todo ello de conformidad a lo indicado en el Oficio Ord. N°672 de la Dirección de Tránsito.

El Director de Tránsito explica que, tal como se hizo el año 2008, esta licitación tiene por objeto poder disponer de todos los materiales e insumos que se requieren para realizar el mantenimiento de la red de semáforos. En dicho año se hizo una licitación similar que permitió generar un ahorro de recursos y obtener mejores precios tal como ocurre en la actualidad. Además, luego de hacer un análisis de precios en base a la pauta de evaluación y a los precios de mercado, se propone declarar desierta dos líneas de productos, 2 y 5, por cuanto los valores de tales productos superan el valor del mercado.

En consecuencia, indica el **señor Alcalde** corresponde pronunciarse por la adjudicación de la licitación pública en cuestión.

Acuerdo N° 1237 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, **se aprueba adjudicar la Licitación Pública que operará bajo modalidad de contrato de suministro, con una duración de dos años, denominada "Adquisición Artículos para Instalación y Mantenimiento de Señalización de Tránsito"**, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el N° **2353-2-LP11**, a las siguientes empresas: **CONSTRUCTORA ECOPSA S.A. – RUT: 96.542.940-9 Y 3M CHILE S.A. – R.U.T.: 93.626.000-4**, por un monto aproximado durante el período de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) IVA incluido, conforme al detalle de productos y valores que se indica:

| PROVEEDOR: CONSTRUCTORA ECOPSA S.A. - RUT: 96.542.940-9 | | | | | |
|---|---------------------------------|----------|--|-----------------|------------|
| CORRELATIVO | LÍNEA PRODUCTO FICHA LICITACION | CANTIDAD | DESCRIPCION PRODUCTO | PRECIO UNITARIO | TOTAL NETO |
| 1 | 1 | 3 | Malla de faenas de polipropileno color naranja | \$ 16.860 | \$ 50.580 |
| 2 | 3 | 10 | Perfil Z, sección 9 x 16 mm x 1.5 m, de acero galvanizado, para barreras de contención. | \$ 22.230 | \$ 222.300 |
| 3 | 4 | 10 | Perfil C, sección 120 x 68 x 18 mm x 1.5 m, espesor 5 mm +/- 0,23 mm, de acero galvanizado, para barreras de contención. | \$ 16.850 | \$ 168.500 |
| 4 | 6 | 1 | Resalto de caucho (L: 0,90 x A: 0,30 x H: 0,055 m), con franjas amarillo - negro y accesorios para su instalación. | \$ 20.055 | \$ 20.055 |
| 5 | 7 | 1 | Pernos zincados, de 1/4x2", con tuerca 1/4", golillas plana y de presión de 1/4". | \$ 130 | \$ 130 |
| 6 | 8 | 1000 | Pernos hexagonales zincados, de 1/4" x 2 1/2". | \$ 85 | \$ 85.000 |
| 7 | 9 | 1 | Pernos M16 x 42 ANSI/ASME cabeza redonda y cuello oval con tuercas y golillas, galvanizado, para barreras de contención. | \$ 520 | \$ 520 |
| 8 | 10 | 50 | Pernos expansión 1/2" x 5 1/2". | \$ 670 | \$ 33.500 |
| 9 | 11 | 1 | Pernos M16 x 35 ANSI/ASME cabeza redonda y cuello oval con tuercas y golillas, galvanizado, para barreras de contención. | \$ 420 | \$ 420 |
| 10 | 12 | 1000 | Tuerca zincada de 1/4". | \$ 35 | \$ 35.000 |
| 11 | 13 | 2000 | Golilla plana zincada de 1/4". | \$ 30 | \$ 60.000 |
| 12 | 15 | 1 | Rollo lámina adhesiva retrorreflectivas de 0,61 x 45,72 m, color café, grado ingeniería prismático 3M. | \$ 230.024 | \$ 230.024 |
| 13 | 25 | 1 | Kit pegamento epóxico bicomponente reactivo para instalación de tachas y tachones, Bautek. | \$ 34.900 | \$ 34.900 |
| 14 | 26 | 2 | Tineta pintura Fastrack, blanca (pintura acrílica) Tricolor. | \$ 41.250 | \$ 82.500 |
| 15 | 27 | 5 | Tineta pintura Fastrack, amarilla (pintura acrílica) Tricolor. | \$ 44.640 | \$ 223.200 |
| 16 | 28 | 1 | Eliminador Spray de graffitis en señales de tránsito, sin deteriorar su retrorreflectividad ni color Química Passol. Fingraff Bidón de 30 lts. | \$ 164.200 | \$ 164.200 |



| | | | | | |
|----|----|-----|--|--------------|--------------|
| 17 | 29 | 1 | Baliza Peatonal, tipo Zebra Safe, construida en c. a. g. de 4" y 6" de diámetro, 3 m de largo total, con globo amarillo de 300 mm, su soporte, ampolleta de 200 watts y circuito de intermitencia, con 6 ventanillas de iluminación nocturna y fotocelda. | \$ 1.557.550 | \$ 1.557.550 |
| 18 | 30 | 1 | Postes Zebra Safe Led bidireccional, en poste de 3.40 m de altura efectiva, parte superior en 4" diámetro y parte inferior en 6", baliza superior intermitente a toda hora del día, fabricada con Led's de alto brillo color amarillo por cara, con protección | \$ 2.450.590 | \$ 2.450.590 |
| 19 | 31 | 400 | Poste señal 50 x 50 x 3 x 3300 mms. esmaltado negro con pintura electrostática, y 2 anclajes de fierro de construcción de 1/2" x 20 mms. | \$ 23.800 | \$ 9.520.000 |
| 20 | 32 | 1 | Postes Omega galvanizado, de L:3500 x e:2,5 mms. | \$ 22.000 | \$ 22.000 |
| 21 | 33 | 10 | Barrera de seguridad simple, de doble onda, de acero A-37-24 ES, espesor de 3mm., +/- 0.23 mm, largo 4.320 mm, galvanizado. | \$ 68.390 | \$ 683.900 |
| 22 | 34 | 10 | Separador simétrico corto derecho o izquierdo, galvanizado, para barreras de contención. | \$ 6.020 | \$ 60.200 |
| 23 | 35 | 10 | Separador U75 310 mm, 60x75x2.5 mm, galvanizado, para barreras de contención. | \$ 5.680 | \$ 56.800 |
| 24 | 36 | 1 | Terminales para barrera simple doble onda, galvanizado, para barreras de contención. | \$ 18.250 | \$ 18.250 |
| 25 | 37 | 20 | Cono de 28", fabricado de PVC-polivinil, flexible, anaranjado, base cuadrada, con doble cinta retrorreflectiva. | \$ 12.600 | \$ 252.000 |
| 26 | 38 | 1 | Tachas retrorreflectivas, de plástico acrílico relleno con un compuesto altamente adherente, de 101,6 x 101,6 cm x 17,8 mm, amarillas, bidireccional. Stimsonite. | \$ 1.120 | \$ 1.120 |
| 27 | 39 | 1 | Tachas retrorreflectivas, de plástico acrílico relleno con un compuesto altamente adherente, de 101,6 x 101,6 cm x 17,8 mm, blancas, bidireccional. | \$ 1.120 | \$ 1.120 |
| 28 | 40 | 1 | Tachón con ventana retrorreflectante bidireccional, de 250 x 150 x 6 mm., con anclajes para mejor fijación. | \$ 7.880 | \$ 7.880 |
| 29 | 41 | 1 | Tachas retrorreflectivas, de plástico acrílico relleno con un compuesto altamente adherente, de 101,6 x 101,6 cm x 17,8 mm, rojas, bidireccional. Stimsonite | \$ 1.120 | \$ 1.120 |
| 30 | 42 | 1 | Placa de acero rectangular de 650 x 360 x 3 mm, con pintura electrostática negra, sin rotular, con sus cantos redondeados, sin rebarbas y, con perforaciones para su instalación en postes 50 x 50 mms. | \$ 13.570 | \$ 13.570 |
| 31 | 43 | 10 | Rollos cinta transferencia 30x91.44 cms. | \$ 22.800 | \$ 228.000 |
| 32 | 44 | 20 | Placa de acero cuadrada galvanizada, de 600 mm en sus costados x 2,5 de espesor, sin rebarbas y con sus bordes y esquinas redondeados. | \$ 8.550 | \$ 171.000 |
| 33 | 45 | 30 | Señal reglamentaria Estacionamiento Permitido, cuadrado de 720 mm por sus lados x 2,5 de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, rotulada con lamina retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 21.698 | \$ 650.940 |
| 34 | 46 | 50 | Señal reglamentaria rectangular general, 750 x 1100 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, rotulada con lamina retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 30.505 | \$ 1.525.250 |
| 35 | 47 | 20 | Señal reglamentaria circular general, de 600 mm de diámetro x 2,5 de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, sin rotular, sólo con fondo blanco y orla roja, de laminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 19.100 | \$ 382.000 |



| | | | | | |
|----|----|-----|--|-----------|--------------|
| 36 | 48 | 50 | Señal reglamentaria circular general, de 600 mm de diámetro x 2,5 de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, rotulada con lamina retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 21.600 | \$ 1.080.000 |
| 37 | 49 | 1 | Hito de vértice para velocidad máxima permitida menor o igual a 80 km/hr, construido en material azul y con láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 49.520 | \$ 49.520 |
| 38 | 50 | 1 | Señal informativa para trabajos en la vía de SEMÁFORO APAGADO, de 980 x 1500 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado y con láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 53.100 | \$ 53.100 |
| 39 | 51 | 1 | Señal informativa rectangular general, 1000 x 1500 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, sin rotular, sólo con fondo verde y orla blanca de laminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático. | \$ 54.200 | \$ 54.200 |
| 40 | 52 | 1 | Señal informativa para trabajos en la vía de PEATONES, de 590 x 1010 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado y con láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático. | \$ 24.800 | \$ 24.800 |
| 41 | 53 | 40 | Señal reglamentaria Ceda el Paso, triángulo de 1000 mm por sus lados y 2,5 de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado y con láminas retrorreflectivas de grado alta intensidad, con perforaciones para su instalación en poste 50 x 50 mm. | \$ 23.200 | \$ 928.000 |
| 42 | 54 | 1 | Señal informativa rectangular general, de 1000 x 1500 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincada, rotulada a 4 colores como máximo en láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático. | \$ 56.800 | \$ 56.800 |
| 43 | 55 | 20 | Placa adicional a señal advertencia de peligro, general, rectángulo de 300 x 740 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado, sin rotular sólo con el fondo amarillo limón fluorescente grado diamante 3 M y orla negra. | \$ 11.200 | \$ 224.000 |
| 44 | 56 | 20 | Placa adicional a señal advertencia de peligro, general, rectángulo de 300 x 740 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, sin rotular, sólo con láminas retrorreflectivas color amarillo limón fluorescente grado diamante. | \$ 11.200 | \$ 224.000 |
| 45 | 57 | 30 | Señal informativa cuadrada en general, de 600 mm por sus lados x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado y rotulada con láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 17.700 | \$ 531.000 |
| 46 | 58 | 1 | Señal de advertencia de peligro para trabajos en la vía, cuadrada en general, 800 mm por sus lados x 2,5 de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, sin rotular sólo con el fondo naranja WORK ZONE 3 M y orla negra en láminas retrorreflectivas grado ingeniería. | \$ 26.390 | \$ 26.390 |
| 47 | 59 | 100 | Señal de sentido tránsito en general, único o doble, construida en plancha de acero de 650 x 360 x 3 mm, con pintura electrostática negra, y bordes, letras y números en lamina retrorreflectivas color blanco grado ingeniería prismático 3M. | \$ 18.320 | \$ 1.832.000 |



| | | | | | |
|----|----|----|--|-----------|--------------|
| 48 | 60 | 4 | Señal PARE (RPI-2a ciclovia), octógono de 300 mm (124 mm por lado), 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado , rotulada con lámina retrorreflectivas alta intensidad 3M, con perforaciones para instalación en poste 50x50 mm. | \$ 27.770 | \$ 111.080 |
| 49 | 61 | 20 | Placa de acero rectangular galvanizada o zincada, de 300 x 740 x 2,5 mm de espesor, sin rebabas y con sus bordes y esquinas redondeados. | \$ 7.995 | \$ 159.900 |
| 50 | 62 | 10 | Placa adicional a señal advertencia de peligro, general, rectángulo de 400 x 960 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado, sin rotular sólo con el fondo amarillo limón fluorescente grado diamante y orla negra 3M. | \$ 19.407 | \$ 194.070 |
| 51 | 63 | 40 | Placa adicional a señal advertencia de peligro, general, rectángulo de 400 x 960 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, rotulada con láminas retrorreflectivas color amarillo limón fluorescente grado diamante 3M. | \$ 19.000 | \$ 760.000 |
| 52 | 64 | 1 | Señal de advertencia de peligro cuadrada en general, cuadrado de 800 x 800 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado rotulada con lámina retrorreflectivas grado diamante 3M. | \$ 30.812 | \$ 30.812 |
| 53 | 65 | 40 | Señal de advertencia de peligro cuadrada en general, cuadrado de 800 x 800 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado , rotulada, y con fondo amarillo limón fluorescente grado diamante. | \$ 30.812 | \$ 1.232.480 |
| 54 | 66 | 1 | Señal de advertencia de peligro para trabajos en la vía, cuadrada en general, 800 mm por sus lados x 2,5 de espesor, construida en plancha de acero galvanizado y rotulada con láminas retrorreflectivas grado ingeniería WORKZONE 3M. | \$ 20.580 | \$ 20.580 |
| 55 | 67 | 1 | Señal informativa para trabajos en la vía de FIN DE DESVÍO, de 710 x 1080 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado y con láminas retrorreflectivas grado ingeniería WORKZONE 3M. | \$ 27.570 | \$ 27.570 |
| 56 | 68 | 20 | Señal de advertencia de peligro cuadrada en general, 600 mm por sus lados x 2,5 de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado, rotulada, y con fondo amarillo limón fluorescente grado diamante 3M. | \$ 18.338 | \$ 366.760 |
| 57 | 69 | 10 | Señal de advertencia de peligro cuadrada en general, cuadrado de 600 x 600 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado, sin rotular sólo con el fondo amarillo y orla negra en láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 15.820 | \$ 158.200 |
| 58 | 70 | 1 | Señal informativa de nombres y números de calle en general, construida en plancha de acero de 650 x 360 x 3 mm, con pintura electrostática negra, y bordes, letras y números en lamina retrorreflectivas color blanco grado ingeniería prismático. | \$ 18.320 | \$ 18.320 |
| 59 | 71 | 1 | Señal informativa para trabajos en la vía de DESVÍO, de 620 x 1520 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado y con láminas retrorreflectivas grado ingeniería WORKZONE 3M. | \$ 28.645 | \$ 28.645 |



| | | | | | |
|----|----|----|---|-----------|------------|
| 60 | 72 | 1 | Señal de advertencia de peligro para trabajos en la vía, cuadrada en general, 600 mm por sus lados x 2,5 de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, sin rotular sólo con el fondo naranja WORKZONEY orla negra en láminas retrorreflectivas grado ingeniería 3M. | \$ 14.020 | \$ 14.020 |
| 61 | 73 | 1 | Señal informativa cuadrada en general, de 600 mm por sus lados x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, sin rotular sólo con el fondo café y orla blanca en láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático. | \$ 17.880 | \$ 17.880 |
| 62 | 74 | 1 | Señal informativa cuadrada en general, de 600 mm por sus lados x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado, sin rotular sólo con el fondo verde y orla blanca en láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático. | \$ 17.880 | \$ 17.880 |
| 63 | 75 | 1 | Señal informativa para trabajos en la vía de PROXIMIDAD DE DESVÍO, de 710 x 1290 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado y con láminas retrorreflectivas grado ingeniería WORKZONE 3M. | \$ 28.230 | \$ 28.230 |
| 64 | 76 | 1 | Señal informativa para trabajos en la vía de CRUCE PEATONAL CERRADO, de 900 x 1440 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado y con láminas retrorreflectivas grado ingeniería WORKZONE 3M. | \$ 38.190 | \$ 38.190 |
| 65 | 77 | 1 | Señal informativa rectangular general, 600 x 900 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado, sin rotular, sólo con fondo verde y orla blanca de laminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 23.810 | \$ 23.810 |
| 66 | 78 | 20 | Señal reglamentaria circular, 600 mm de diámetro x 2,5 de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, sin rotular sólo con fondo azul y orla blanca de lamina retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 17.360 | \$ 347.200 |
| 67 | 79 | 30 | Señal PARE (RPI2), octógono de 750 mm (310 mm por lado), 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, rotulada con lámina retrorreflectiva alta intensidad 3M, con perforaciones para su instalación en poste 50x50 mm. | \$ 27.770 | \$ 833.100 |
| 68 | 80 | 6 | Señal reglamentaria Permitido Virar Derecha con Luz Roja y Precaución, rectángulo de 750 x 1210 x 2,5 de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado y rotulada con lamina retrorreflectivas grado ingeniería prismático. | \$ 37.800 | \$ 226.800 |
| 69 | 81 | 1 | Señal reglamentaria rectangular general, 750 x 1100 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, sin rotular, sólo con fondo blanco y orla negra de laminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 34.385 | \$ 34.385 |
| 70 | 82 | 1 | Hito de vértice para trabajos en la vía, para velocidad máxima permitida menor o igual a 80 km/hr, construido en material naranja y con láminas retrorreflectivas grado ingeniería. | \$ 49.520 | \$ 49.520 |
| 71 | 83 | 20 | Señal de advertencia de peligro cuadrada en general, cuadrado de 800 x 800 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado y rotulada con láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 27.200 | \$ 544.000 |



| | | | | | |
|----|----|----|--|-----------|------------|
| 72 | 84 | 1 | Señal de advertencia de peligro cuadrada en general, cuadrado de 800 x 800 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, sin rotular sólo con el fondo amarillo y orla negra en láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 26.500 | \$ 26.500 |
| 73 | 85 | 1 | Señal de advertencia de peligro para trabajos en la vía, cuadrada en general, 600 mm por sus lados x 2,5 de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado y rotulada con láminas retrorreflectivas grado ingeniería WORKZONE 3M. | \$ 15.200 | \$ 15.200 |
| 74 | 86 | 10 | Delineador direccional simple, de 360 x 510 x 2,5 mm de espesor, construido en plancha de acero galvanizado, con láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M con poste de sustentación ángulo 40x40x5mmx 2.0 mts., para velocidad máxima permitida menor a 70 km/hrs. | \$ 18.660 | \$ 186.600 |
| 75 | 87 | 1 | Placa de acero rectangular galvanizada, de 400 x 960 x 2,5 mm de espesor, sin rebabas y con sus bordes y esquinas redondeados. | \$ 13.050 | \$ 13.050 |
| 76 | 88 | 1 | Señal de advertencia de peligro cuadrada en general, 600 mm por sus lados x 2,5 de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado y rotulada con láminas retrorreflectivas grado diamante. | \$ 18.340 | \$ 18.340 |
| 77 | 89 | 1 | Placa adicional a señal de advertencia de peligro, rectángulo de 340 x 450 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, sin rotular sólo con el fondo amarillo y orla negra en láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 8.495 | \$ 8.495 |
| 78 | 90 | 1 | Placa adicional a señal de advertencia de peligro, general, rectángulo de 340 x 450 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, sin rotular sólo con el fondo amarillo y orla negra en láminas retrorreflectivas grado ingeniería 3M. | \$ 8.495 | \$ 8.495 |
| 79 | 91 | 1 | Placa adicional a señal de advertencia de peligro, general, rectángulo de 400 x 960 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado, sin rotular sólo con el fondo amarillo y orla negra en láminas retrorreflectivas grado ingeniería 3M. | \$ 17.720 | \$ 17.720 |
| 80 | 92 | 1 | Placa adicional a señal reglamentaria en general, rectángulo de 720 x 25 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado o zincado y rotulada con láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 9.105 | \$ 9.105 |
| 81 | 93 | 10 | Placa de acero circular, galvanizada, de 600 mm de diámetro y 2,5 de espesor, sin rebabas y con sus bordes redondeados | \$ 12.505 | \$ 125.050 |
| 82 | 94 | 40 | Captafaros de 2 mm x 4000 mm ² , alta intensidad, amarillo y blanco, para barreras de contención. | \$ 1.450 | \$ 58.000 |
| 83 | 95 | 1 | Placa adicional a señal de advertencia de peligro en general, rectángulo de 400 x 960 x 2,5 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado y rotulada con láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 17.720 | \$ 17.720 |
| 84 | 96 | 1 | Placa de acero rectangular galvanizada o zincada, de 720 x 250 x 2,5 de espesor, sin rebabas y con sus bordes y esquinas redondeados. | \$ 7.160 | \$ 7.160 |
| 85 | 97 | 1 | Placa de acero rectangular galvanizado, de 750 x 1210 x 2,5 de espesor, sin rebabas y con sus cantos y esquinas redondeados. | \$ 27.700 | \$ 27.700 |



| | | | | | |
|-------------------|-----|----|--|----------------------|------------|
| 86 | 98 | 1 | Señal de advertencia de peligro cuadrada en general, 600 mm por sus lados x 2,5 de espesor, construida en plancha de acero galvanizado y rotulada con láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 17.200 | \$ 17.200 |
| 87 | 99 | 1 | Delineador direccional doble, de 660 x 510 x 2,5 mm de espesor, construido en plancha de acero galvanizado con poste de sustentación ángulo 40x40x5mmx2.0 mts. , con láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M, para velocidad máxima permitida menor a 70 km/hr. | \$ 18.660 | \$ 18.660 |
| 88 | 100 | 10 | Placa de acero cuadrada galvanizada o zincada, de 720 mms por sus lados por 2,5 mm de espesor, sin rebabas y con sus cantos y esquinas redondeados. | \$ 17.200 | \$ 172.000 |
| 89 | 101 | 10 | Placa de acero cuadrada galvanizada, de 800 mm en sus costados x 2,5 de espesor, sin rebabas y con sus bordes y esquinas redondeados. | \$ 19.600 | \$ 196.000 |
| 90 | 102 | 1 | Placa de acero rectangular galvanizada, de 750 x 1100 x 2,5 mm de espesor, sin rebabas y con sus bordes y esquinas redondeados. | \$ 25.470 | \$ 25.470 |
| 91 | 103 | 3 | Placa de acero rectangular galvanizado de 1000 x 1500 x 2,5 mm de espesor, sin rebabas y con sus cantos y esquinas redondeados. | \$ 42.000 | \$ 126.000 |
| 92 | 104 | 1 | Placa de acero rectangular galvanizado o zincada, de 600 x 900 x 2,5 mm de espesor, sin rebabas y con sus cantos y esquinas redondeados. | \$ 17.120 | \$ 17.120 |
| 93 | 105 | 1 | Placas de acero rectangular de 250 x 500 x 1 mm, pintura electroestática negra por ambos costados, sin rotular, y cuatro perforaciones de 4 mm en cada esquina. | \$ 6.250 | \$ 6.250 |
| 94 | 106 | 1 | Placas de acero rectangular para barreras de advertencia de peligro de 1000 x 200 x 2 mm de espesor, construida en plancha de acero galvanizado y con láminas retrorreflectivas grado ingeniería prismático 3M. | \$ 11.750 | \$ 11.750 |
| 95 | 107 | 1 | Pintura en polvo para extrusión (termoplástico), libre de solventes, de aplicación en caliente, para esparcimiento sobre imprimante. Saco de 25 kilos | \$ 23.800 | \$ 23.800 |
| 96 | 108 | 1 | Imprimante para anclaje de material termoplástico a hormigón y/o asfalto. Precio por litro. | \$ 3.600 | \$ 3.600 |
| 97 | 109 | 1 | Microesferas de vidrio tipo soda-cal, para pintura de tráfico saco de 25 kilos. | \$ 14.300 | \$ 14.300 |
| TOTAL NETO | | | | \$ 30.552.646 | |

| PROVEEDOR: 3M CHILE S.A. - R.U.T.: 93.626.000-4 | | | | | |
|--|--|-----------------|--|------------------------|-------------------|
| CORRELATIVO | LINEA PRODUCTO FICHA LICITACION | CANTIDAD | DESCRIPCION PRODUCTO | PRECIO UNITARIO | TOTAL NETO |
| 1 | 14 | 5 | Rollo Scotchcal 3M Larga Duración Negro cod. 3650-12. | \$ 203.584 | \$ 1.017.920 |
| 2 | 16 | 4 | Rollo lámina Reflectiva 3M Grado Alta Intensidad Prismático (HIP) Roja cod. 3932 | \$ 281.727 | \$ 1.126.908 |
| 3 | 17 | 3 | Rollo lámina Reflectiva 3M Grado Ingeniería Prismático (EGP) Verde cod. 3437. | \$ 143.836 | \$ 431.508 |
| 4 | 18 | 1 | Rollo lámina Reflectiva 3M Grado Ingeniería Prismático (EGP) Blanca cod. 3030. | \$ 143.836 | \$ 143.836 |
| 5 | 19 | 1 | Lamina Reflectiva 3M Grado Ingeniería (GI) Naranja cod. CW84 | \$ 128.000 | \$ 128.000 |
| 6 | 20 | 2 | Rollo lámina Reflectiva 3M Grado Ingeniería Prismático (EGP) Azul cod. 3435 143836 | \$ 143.836 | \$ 287.672 |



| | | | | | |
|-------------------|----|---|--|---------------------|--------------|
| 7 | 21 | 4 | Rollo lámina Reflectiva 3M Grado Ingeniería Prismático (EGP) Amarilla cod. 3431. | \$ 143.836 | \$ 575.344 |
| 8 | 22 | 2 | Rollo lámina Reflectiva 3M Grado Ingeniería Prismático (EGP) Roja cod. 3432. | \$ 143.836 | \$ 287.672 |
| 9 | 23 | 4 | Rollo lámina Reflectiva 3M Grado Diamante (DG3) Amarillo Limón Fluor cod. 4083. | \$ 435.957 | \$ 1.743.828 |
| 10 | 24 | 4 | Lamina Reflectiva 3M Grado Alta Intensidad Prismático (HIP) Blanca cod. 3930 | \$ 281.727 | \$ 1.126.908 |
| TOTAL NETO | | | | \$ 6.869.596 | |

ANT.: 3033

DECLARASE DESIERTA, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Compras Públicas, las líneas de productos que se indican, por no resultar convenientes para los intereses municipales, desde el punto de vista económico:

| LINEA PRODUCTO FICHA LICITACION | DETALLE |
|------------------------------------|--|
| 2 | Globo amarillo de polietileno, d=300 mm, para poste de baliza peatonal tipo zebra safe |
| 5 | Saco de cemento de fraguado rápido |

A continuación, el **señor Alcalde** propone contratar bajo la modalidad trato directo la "Presentación Artística XXXI Festival Folclórico en la Patagonia", a don Pedro Aliro Sánchez, por la suma de \$31.791.691.- por la traída y presentación de artistas individualizados en carta adjunta a los antecedentes que se encuentran en poder del Concejo, en la que se consigna que representa a la empresa argentina DOCTA PRODUCCIONES.

El **Concejal señor José Aguilante Mansilla**, en su calidad de integrante de la Comisión Festival, considera necesario que el Concejo sepa que la actividad que está desarrollando el señor Sánchez es absolutamente ad honorem, que no tiene ningún costo, que actúa como intermediario con la finalidad de facilitar un proceso de tratamiento directo, de tal forma que no tiene ninguna injerencia en el pago ni los costos.

Con la observación precedentemente señalada, el **señor Alcalde** solicita el pronunciamiento del Concejo.

Sin el ánimo de querer perjudicar la realización del Festival, el **Concejal señor Roberto Sahr Domian** señala que no votará en contra, pero que se abstendrá porque considera que es una improvisación presentarlo recién al Concejo en circunstancias que la carta del señor Sánchez está fechada el día 02 de agosto. Además, hay antecedentes como la publicidad que dan cuenta que los artistas ya están contratados.

Con la abstención del Concejal Sahr y el voto favorable de los demás Concejales, se adopta lo siguiente:

Acuerdo N° 1238 con el voto a favor del señor Alcalde y de los Concejales Emilio Boccazzi Campos, José Aguilante Mansilla, Vicente Karelovic Vrandecic, José Saldivia Díaz, Claudia Barrientos Sánchez, Antonio Rispoli Giner y Mario Pascual Prado, y la abstención del Concejal Roberto Sahr Domian, **se autoriza la contratación, mediante la modalidad de Contratación Directa, de don PEDRO ALIRO SANCHEZ BARRIA, R.U.T.: 5.693.215-1, por la suma de \$31.791.691.- (Treinta y un millones setecientos noventa y un mil seiscientos noventa y un pesos), correspondiente a la traída y presentación de los artistas que participarán en XXXI Festival Folclórico en la Patagonia: Víctor Heredia, Peteco Carabajal, Mariel Trimaglio, sus bandas respectivas y cuatro participantes de la competencia, en los términos informados en carta de fecha 02 de agosto del 2011, conforme a lo establecido en el artículo 8, letra g) de la Ley de Compras Públicas y artículo 10, N°7, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886.**



3. CUMPLIMIENTO DE FALLO DE LA II. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO, QUE CONFIRMÓ CON DECLARACIÓN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, SEGUIDA CON EL ROL N°15-2010:

El **señor Alcalde** procede a dar lectura a documento, el cual indica lo siguiente:

"1.- Estimados señores Concejales, el objeto de esta sesión es, entre otros puntos tratados, es dar cumplimiento a los fallos dictados por el Tribunal de Contratación Pública y de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, mediante los cuales se dejó sin efecto el Decreto Alcaldicio N°183 (Sección B), de fecha 20 de Enero del año 2010, dictado por el Alcalde de la II. Municipalidad de Punta Arenas que había adjudicado la concesión del servicio de "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Punta Arenas", Identificación N°2355-48-LP09, a la Empresa SERVITRANS SERVICIOS Y COMERCIO S.A., como asimismo el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión N°48, de fecha 18 de Enero del año 2010, en la que se aprobó la propuesta de adjudicación referida por el Alcalde.

Por ello, la empresa "ASEO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ROMÁN HARO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (RECOTRANS E.I.R.L.), recurrió al señalado Tribunal de Contratación Pública mediante acción de impugnación en contra de la I. Municipalidad de Punta Arenas, por haber incurrido en actos que ésta calificó de ilegales y arbitrarios, ejecutados en el proceso de licitación pública del servicio de "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Punta Arenas", Identificación N°2355-48-LP09, y se solicitó se retrotraiga el proceso de licitación a la etapa de volver a evaluar las ofertas de las tres empresas que se ajustaron a los términos y condiciones establecidos en las bases.

En su fallo, el Tribunal de Contratación Pública acogió la demanda y dispuso dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N°183 (Sección B), de 20 de Enero del año 2010, y el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión N°48, de fecha 18 de Enero del mismo año.

Ordenó, además, que una vez dejados sin efecto los actos administrativos precedentes, se debe retrotraer el proceso al estado de resolver la propuesta, considerando las ofertas presentadas.

Reclamado el referido fallo, este fue confirmado por sentencia de fecha 09 de mayo del año 2011, dictada por la Primera Sala de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, integrada en esa oportunidad por los ministros señores Jorge Dahm Oyarzún, María Soledad Melo Labra y doña Rosa María Kittsteiner Gentile.

En la parte resolutive de la sentencia de la I. Corte se dispone lo siguiente: "Por estas constelaciones (debe decir consideraciones), se confirma con costas la sentencia apelada del veinticuatro de septiembre de dos mil diez, escrita a fojas 526, debiendo procederse a resolver nuevamente la licitación siguiéndose estrictamente a las bases de las mismas considerando a todos los oferentes propuestos en el informe técnico".

2.- De esta manera, corresponde se proceda al cumplimiento del fallo señalado, teniendo especialmente en consideración que este proceso se inició con fecha 22 de octubre del año 2009, cuando se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, las bases de la licitación denominada "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Punta Arenas".

Con fecha 22 de diciembre del año 2009, se realizó la apertura de las ofertas técnicas, y con fecha 13 de Enero de ese año fue remitido al Sr. Alcalde el informe de la Comisión Técnica Evaluadora.



En el citado informe técnico, se concluye que las siguientes empresas cumplen con los requisitos establecidos por las bases de licitación:

- | | |
|--|--------|
| - Áreas Verdes Limitada, con un puntaje final de | 99.387 |
| - Ecosider S.A., con un puntaje final de | 76.653 |
| - Recotrans E.I.R.L., con un puntaje final de | 72.561 |
| - Jaime Ascencio E.I.R.L., con un puntaje final de | 71.680 |
| - Servitrans S.A., con un puntaje final de | 68.896 |
| - Ecoser S.A., con un puntaje final de | 67.133 |
| - SW Transportes, con un puntaje final de | 67.097 |
| - Urbana Chile S.A., con un puntaje final de | 60.354 |

3.- Para lo anterior, se ha hecho entrega a los señores Concejales, de toda la información disponible y pertinente a esta licitación, entre otras, las bases de licitación del servicio "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Punta Arenas", con la identificación que se señala; de las sentencias tanto del Tribunal de Contratación Pública como del fallo de Segunda Instancia de la I. Corte de Apelaciones de Santiago; del Informe de la Comisión Técnica; del acta de la Sesión N°48 del Concejo Municipal de fecha 18 de Enero del año 2010, en la que se aprobó la propuesta de adjudicación antes referida y las respectivas propuestas individuales de cada una de las entidades oferentes y participantes, por lo que se les solicitó asimismo a los señores Concejales recabar de esta documentación, todos los detalles e información económica y técnica. Se hizo entrega además, como antecedente relacionado y para efectos ilustrativos, de los fallos dictados por el Tribunal de la Contratación Pública y de la I. Corte de Apelaciones de Santiago que recayeron sobre la impugnación del anterior proceso de Licitación del contrato de Recolección de Basura, donde consta que en su oportunidad fue rechazada la propuesta del señor Alcalde.

4.- Para los efectos de proceder a resolver y adjudicar la licitación objeto de esta Sesión, les recuerdo a los señores Concejales, que según lo establecen las Bases, las propuestas fueron estudiadas por una Comisión Municipal conformada por la Directora de Aseo, Ornato y Control de Contratos, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación; el Asesor Jurídico; la Directora de Control; el Secretario Municipal y un Profesional de la Dirección de Aseo, Ornato y Control de Contratos, la que emitió un informe de evaluación de acuerdo a los criterios económicos y técnicos definidos en el artículo 11 de las referidas Bases, que son los que se consignan en el punto 2 que antecede, por lo que en conocimiento del señor Alcalde el referido informe, éste debe proponer al Concejo Municipal a la empresa que resulte más ventajosa para los intereses del municipio y de la comunidad local de acuerdo a los criterios de evaluación definidos en las Bases.

5.- Hago presente además, que en atención a los antecedentes que se deben tener en cuenta al proponer a una empresa para la adjudicación de la licitación, es necesario considerar los aspectos pertinentes establecidos por los propios fallos que se cumplen mediante este acto.

En este sentido, se estableció categóricamente en ellos, que no existe ilegalidad ni arbitrariedad en la calificación ni en la incorporación de los oferentes en el Informe de la Comisión Técnica Evaluadora.

Asimismo, se estableció en el fallo dictado por el propio Tribunal de Contratación Pública, a propósito de la resolución de una de las Tachas formuladas a los Testigos de la demandante y en lo pertinente: "Que, a juicio de estos sentenciadores, De acogerse la demanda puede, también, anularse la adjudicación y con ello la empresa de la cual es titular – Jaime Ascencio E.I.R.L. - tiene posibilidades de adjudicarse el contrato licitado...".

No cabe sino concluir entonces, que si a juicio del Tribunal de Contratación Pública, la empresa Jaime Ascencio EIRL, que se encuentra en el lugar N°4 del listado confeccionado por la Comisión Técnica Evaluadora, podría adjudicarse la licitación no obstante no encontrarse en el primer lugar de la calificación, puede también adjudicarse a cualquiera



de los restantes oferentes, independiente del lugar obtenido en la lista conformada por la Comisión.

Por último, se debe tener en cuenta lo establecido en el fallo del Tribunal de Contratación Pública confirmado por la I. Corte de Apelaciones de Santiago que ahora se cumple, respecto del plazo del contrato con el adjudicatario de la presente licitación, y que para mayor fidelidad de lo dispuesto se transcribe en lo pertinente:

“29° Que, cabe dejar constancia, para los efectos de lo que se decidirá en la parte resolutive, que el plazo de duración de la concesión será de 6 años, a contar del día 2 de Mayo de 2010, según se dejó establecido en la cláusula 4° del contrato suscrito entre las partes, con fecha 27 de Enero de 2010, que en copia rola a fojas 203 y siguientes”.

6.- Entonces, por los argumentos ya expuestos y atendido que la empresa Servitrans Servicios y Comercio S.A., ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos de esta licitación, y en algunos casos supera los mínimos exigidos por las bases y por otros oferentes;

Que del análisis de las ofertas resulta que la empresa Servitrans es la más ventajosa para los intereses del municipio y de la comunidad local, teniendo como referencia y considerando estrictamente los requisitos y criterios de evaluación contenidos en las Bases y corroborados con las respectivas ofertas técnicas y económicas de los oferentes, tales como el tipo y cantidad de camiones y vehículos a emplear; detalle de la división territorial y de las rutas que seguirán los camiones en sus respectivos recorridos; equipamiento a utilizar; el personal para desarrollar las distintas labores, con caracterización del vestuario y los elementos de seguridad a ocupar; el o los medios de comunicación a implementar dentro de la empresa y a su vez con la Unidad Técnica; el programa y las áreas de capacitación para el personal; y el sistema de auto fiscalización para el control de su gestión.

En consecuencia, por los argumentos expuestos, no cabe sino concluir que la oferta económica y técnica de la empresa Servitrans Servicios y Comercio S.A., es la más ventajosa para los intereses del municipio y para la comunidad local, teniendo como referencia y considerando estrictamente los requisitos y criterios de evaluación contenidos en las Bases de licitación de la “Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Punta Arenas”.

Por lo anterior, someto al acuerdo del Concejo la propuesta de adjudicación del servicio de “Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Punta Arenas” a la empresa Servitrans Servicios y Comercio S.A.

A contar de este instante someto a discusión y análisis la información relacionada y otorgo la palabra a los señores Concejales si es que así lo estiman conveniente, a fin de escuchar opiniones y sugerencias para posteriormente o caso contrario proceder a la votación de lo que aquí se ha manifestado. Cedo la palabra al Concejal Roberto Sahr”

El **Concejal señor Roberto Sahr Domian** señala: “Señor Alcalde, colegas, para que quede en acta y porque de las actas se hace historia. Si nosotros hubiésemos aprobado la propuesta del Alcalde en la primera licitación, no estaríamos pasando por esta situación, pero no la aprobamos y tengo que reprochar, como ya lo he hecho con anterioridad, personalmente y públicamente, a nuestra Asesoría Jurídica que nunca nos advirtió que estábamos cometiendo una ilegalidad al fundamentar nuestros votos, ni durante la sesión ni con posterioridad; y tengo que reprochar su actitud Alcalde al no haber hecho lo propio y al no haber repuesto en Sesión su propuesta con la debida asistencia jurídica, como también a la Comisión Técnica que, por primera vez desde que estoy como Concejal, no ha hecho una propuesta o recomendación al Alcalde y no nos ha informado el motivo de su actitud. Acabamos de aprobar alguna licitación donde precisamente la Comisión Técnica recomienda a quien adjudicar y no ha sido el caso de esta licitación. En esta oportunidad nos vemos enfrentados nuevamente a la adjudicación de este contrato y dado a lo anteriormente expuesto hemos tenido que tomar nuestras



propias asesorías, en lo particular porque no he confiado en la nuestra por lo que he dicho.

¿Qué me dice a mí, mi asesoría?. En primer lugar, que aunque el fallo declare ilegal el decreto adjudicatario no se puede adjudicar este servicio sin la anulación del que asignó a la empresa que actualmente lo cumple ya que sería asignar un contrato estando vigente el actual, por lo que correspondería en primer lugar decretar la anulación de la actual adjudicación, realizar nuevamente la pauta de evaluación y posteriormente proponer al Concejo.

En segundo lugar, que producto de la demanda ante el Tribunal, este ha concluido que "la entidad licitante, el municipio, deberá proceder a retrotraer el proceso licitatorio al estado de resolver la propuesta considerando las ofertas presentadas con exclusión de la correspondiente a la empresa Servitrans Servicio y Comercio S.A. que se encuentra fuera de bases".

En tercer lugar, que el fallo en segunda instancia y definitivo de la Corte de Apelaciones de Santiago a pesar de indicar que debe procederse a resolver nuevamente la licitación considerando todos los oferentes propuestos en el informe técnico, confirma la sentencia anterior y más aún indica textual, siguiéndose (que debería ser ciñéndose) estrictamente a las bases de la misma y según tal sentencia esta empresa está fuera de bases, por lo tanto señor Alcalde, yo creo que lo que usted nos propone es cometer un desacato a la autoridad, a la justicia.

El **señor Alcalde** señala "Quiero ceder la palabra al señor Abogado que representa los intereses del municipio, el señor José Antonio Ramírez de la Consultora Pfeffer, para que nos aclare conceptos aquí vertidos por el Concejal Roberto Sahr y en qué situación jurídica-legal estamos enfrentados en estos momentos al tener que pronunciarnos frente a esta sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones. Le cedo la palabra al señor abogado, señor José Antonio Ramírez.

El señor Ramírez señala: "Señor Alcalde, Concejo Municipal, como Asesoría Jurídica contratada por el municipio para defender los intereses del municipio les señalo que la sentencia del Tribunal de la Contratación Pública como se ha dicho que fue confirmada pero modificada en su..., la parte resolutive por la Corte de Apelaciones, estableció que debía volverse este proceso al estado de resolución del mismo con estricto cumplimiento de las bases y admitiendo a todos los oferentes, vale decir, no puede este municipio excluir a ninguno de ellos porque la sentencia firme y ejecutoriada de la Corte establece que puede ser cualquiera de los oferentes incluido ,específicamente hace como ejemplo al cuarto de ellos.

Segundo, efectivamente y si este Concejo no se pronuncia hay un desacato porque la Corte está estableciendo que debe volverse a la etapa de resolución. - ¿Qué significa la etapa de resolución? - Significa la propuesta del Alcalde, la votación y ponderación de los votos por parte del Concejo Municipal. Respecto a la empresa Servitrans y los plazos, expresamente el Tribunal de la Contratación Pública estableció un considerando en el cual expresamente señala de que efectivamente en el caso que la resolución fuese adversa a Servitrans, tiene un derecho adquirido esta empresa y por tanto podría plantear una acción, lo plantea esto, es textualmente y si me permite Alcalde lo dejo en constancia, dice el Tribunal de la Contratación Pública: "En la situación que nos preocupa, nos merece duda el efecto retroactivo que origina tal declaración, lesionará derechos adquiridos legítimamente por adjudicatario del contrato empresa Servitrans Servicios y Comercios S.A. los que se encuentran amparados en su ejercicio por la garantía constitucional contenida en el artículo 19, N°4 de la Constitución Política del Estado, de la República, quien resulta ser un tercero que no ha sido parte en este juicio y que no ha intervenido en actos impugnados ni contribuido a causar la ilegalidad y arbitrariedad declarada, ni tampoco ha existido mala fe en su actuación en el proceso licitatorio materia de autos", es el considerando número 18, entonces lo que está diciendo aquí, lo mismo que cualquiera otro oferente que se sintiera perjudicado, es que podría interponer



una acción de indemnización de perjuicios como ya está experimentando el municipio y por el cual también esta Asesoría Jurídica está trabajando, que es una empresa que por el proceso anterior demandó de perjuicios, entonces en resumen, en la opinión legal, el Concejo autónomamente tiene que resolver por cualquiera de los oferentes fundándose en las bases de licitación y si algún oferente se siente perjudicado en sus intereses económicos naturalmente puede interponer las acciones ante los tribunales que correspondan, no está diciendo el tribunal que tengan asegurado el resultado de la acción, está diciendo que podrían interponer una acción, y en el caso específico de Servitrans se pronuncia sobre aquello y dice que le merece la preocupación que acabo de consignar textualmente"

El **señor Alcalde** señala: "Algo queda por responder, es el tema del decreto que acaba de mencionar también el Concejal Sahr en su fundamentación de que debería haberse dictado un decreto con anterioridad, anulando la licitación anterior"

El señor Ramírez señala: "No, porque lo que dice el Tribunal es lo que hay que cumplir, es resolución firme y ejecutoriada. Lo que dice el Tribunal expresamente, si me permite un segundo Alcalde lo leemos, dice: "...debiendo procederse a: 1.- (El uno es propedéutico o sea para consignar lo que hay que hacer) Resolver nuevamente la licitación siguiéndose estrictamente a las bases de la misma, o sea hay que resolver y resolver significa un acto administrativo complejo que implica la propuesta del Alcalde y la resolución del Concejo. Sigiéndose estrictamente a las bases de la misma, o sea que la fundamentación sea conforme a base y no como ocurrió la vez pasada en que hubo otras consideraciones que no estaban en las bases y 3.- Admitiendo a todos los oferentes porque el Tribunal de la Contratación Pública había excluido a Servitrans. Ahora, no cabe a este Concejo dictar un decreto dejando sin efecto a una empresa porque eso no es lo que ha ordenado la Corte, la Corte ha dicho que hay que volver a resolver, ahora si producto de la resolución que se adopte aquí se afecta a un tercero, sea Servitrans o cualquier otro, habrá que responder ante las acciones que esa empresa pueda interponer. El propio Tribunal señala que le preocupa la situación de Servitrans, pero acuérdesese también este Concejo que ya hay una acción impuesta por la empresa Mansilla y esa empresa no tiene ningún contrato adjudicado, en funcionamiento, había una expectativa y nosotros estamos defendiéndonos en los Tribunales porque entendemos que, y ahí lo podemos decir, entendemos que no hay un perjuicio y eso es lo que hemos estado haciendo hasta ahora, por tanto, es ilegal e inconstitucional, reitero ilegal e inconstitucional en opinión de esta Asesoría Jurídica dejar sin efecto un contrato porque en ese caso el Concejo Municipal si que se vería, y el Alcalde dictando un decreto de esa naturaleza, sujeto a una contingencia jurídica mucho mayor que incluso la que tenemos hoy día en Sesión"

El **Concejal señor José Aguilante Mansilla** señala: "Yo quiero hacer la salvedad que, en la misma línea de la respuesta que ha dado el señor Abogado de la defensa municipal que, lo que nos convoca hoy día en el entendido de las explicaciones que se han dado también y los documentos que hemos leído con acuciosidad es que hoy día tenemos una propuesta del Alcalde y debemos tener una resolución del Concejo, esa es la aseveración que al final me queda como la síntesis en lo que, a lo menos, a mí me corresponde. Primero hacer una, por su intermedio señor Alcalde, entregar una opinión y a la vez solicitar al señor José Antonio Ramírez como abogado defensa municipal que independiente y sin perjuicio de la propuesta que nos ha hecho el señor Alcalde y que hemos conocido en detalle y que nosotros de alguna manera también identificamos con anterioridad respecto a lo que significa retrotraer este proceso y en el entendido de lo que en este acto expreso, en este momento, no es el fundamento de mi voto que daré a conocer cuando el señor Alcalde lo planteé necesario, pero si me parece que en vías de avanzar en la transparencia de este proceso observo de los antecedentes que se me han entregado que el propio Tribunal de Contratación Pública, señor Abogado, estableció con ocasión del fallo dictado en el proceso que fue impugnado por la empresa Sociedad Mansilla y Asencio Limitada, que la empresa Servitrans Servicios y Comercio S.A. mantiene respecto del contrato existente en la actualidad derechos adquiridos de buena fe, derechos adquiridos de buena fe, que están amparados incluso en el ejercicio de la garantía constitucional que está contenida en el artículo 19, N°24 de la Constitución Política de la República, lo que no deja de ser un aspecto, a mi juicio y me gustaría que



usted pudiera ahondarlo por favor, trascendental, importante a considerar en las consecuencias del resultado de la presente licitación, quisiera por favor Alcalde por su intermedio que el señor José Antonio Ramírez me explicara por favor"

El **señor Alcalde** cede la palabra al señor Ramírez, quien indica: "Frente a lo que se consulta y como señalaba anteriormente y es importante que este Concejo Municipal y el señor Alcalde lo tengan claro que, textualmente es enfático el Tribunal al señalar en su párrafo 18 que, dice: "esta situación nos preocupa" y dice: "no merece duda que el efecto retroactivo que originaría la declaración de la nulidad o el dejar sin efecto el contrato de Servitrans, dice: lesionará derechos adquiridos legítimamente por el adjudicatario del contrato, Servitrans, y efectivamente invoca el artículo 19, (hay un error, dice número 4, es el 24) sobre el derecho de propiedad en este caso incorporal de los contratos, efectivamente este sería un fundamento para presumir una acción en contra del municipio si en el caso que la resolución que se adopte lo afecta. Hoy día recordemos que tanto el municipio como diversos Concejales tienen afectado su patrimonio producto de haber tomado una decisión que afectaba a otra empresa, Mansilla, que no tenía contrato en funcionamiento, pero que entendía que sus derechos estaban siendo afectados. Con este acápite lo que el Tribunal está diciendo es, llamar la atención a este Concejo Municipal para que tenga una vista que la decisión es autónoma, pueden tomar la decisión que ustedes deseen, de cualquiera de los oferentes, de cualquiera, pero tienen que tener a la vista que pueden afectar severamente derechos adquiridos del actual adjudicatario del contrato y la Corte incluso ayuda a este Concejo respecto al plazo porque le puso el plazo que iba a durar el contrato, colocando expresamente el saldo o el resto del tiempo que queda para los seis años"

El **Concejal señor Roberto Sahr Domian** señala: "*De lo conversado y escuchado acá, yo creo que de todas maneras esta propuesta que usted hace no es la que más conviene a los intereses de la municipalidad viendo los puntajes, aparte del posible susto que uno pueda tener por una eventual demanda de esta empresa que también puede existir de parte de cualquiera de las otras. Respecto de esta eventual demanda hay que considerar lo dispuesto en los incisos 3° y 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicen: "Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad, sin embargo, esta podrá darles término en cualquier momento cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. El concesionario, que es este, tendrá derecho a indemnización en caso de término anticipado de la concesión salvo que este se haya producido por incumplimiento de las obligaciones de aquel, lo que quiere decir que si el concesionario no cumplió con la exigencia de las bases de licitación como dice el fallo del Tribunal, no tienen derecho a pedir indemnización y por último señor Alcalde, yo quisiera pedirle a usted directamente o a través suyo a quien presida la Comisión Técnica cuál es el motivo de que no hayan hecho ellos una propuesta como han hecho en todas las licitaciones antes y después de esta"*

El **señor Alcalde** señala: "*Yo creo que este tema fue debatido ampliamente en su oportunidad. Usted fue testigo de una reunión previa que sostuvimos en la Alcaldía. Aquí hubo un consenso, hubo un voto de abstención y un voto en contra del Concejal Antonio Ríspoli, el resto de los Concejales aprobaron absolutamente todo porque nos satisfacía plenamente y así acordamos en aquella oportunidad la proposición de Servitrans y hoy evidentemente que estamos enfrentados a un problema no menor respecto a la adjudicación del contrato de la basura, de los residuos sólidos, como ha quedado claramente manifestado, como ha quedado claramente manifestado, Servitrans tiene el legítimo derecho de participar, como el resto, del pronunciamiento de este Concejo frente al cumplimiento de la determinación del Tribunal de retrotraer a fojas cero el pronunciamiento del Concejo frente a esta licitación, pero tomando en cuenta de que el contrato rige desde mayo del año 2010, vale decir, se ha cumplido un año y medio de este contrato, entonces, yo creo honesta y sinceramente de que argumentar sobre temas ya archiconocidos está de más. Solicito al Concejo, si es que no hay otras opiniones, proceder a votar a conciencia lo que se va a resolver definitivamente a partir de este instante. Lo que propone el Alcalde es, al concluir, que la oferta económica y técnica de la empresa Servitrans Servicios y Comercio S.A. Es la más ventajosa para los intereses del*



municipio, de la comunidad local teniendo como referencia y considerando estrictamente los requisitos y criterios de evaluación contenidos en las bases de licitación de la Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Punta Arenas. Por lo anterior, someto al acuerdo del Concejo la propuesta de adjudicación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Punta Arenas a la empresa Servitrans Servicio y Comercio S.A. ¿Votamos? “

El **Concejal señor José Aguilante Mansilla** señala: “Sobre la base de los antecedentes que fueron aportados por el señor Alcalde y los documentos que se nos hicieron llegar principalmente lo que tiene que ver con las bases de licitación y el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago correspondiente al día 09 de mayo de este año, 2011, pude adquirir la convicción que la empresa Servitrans Servicios y Comercio S.A. es la mejor alternativa para la adjudicación del contrato que convoca a esta licitación, por lo tanto señor Alcalde, acojo positivamente la propuesta que usted nos formula.

El **Concejal señor Mario Pascual Prado** señala: “Hemos tenido la oportunidad de revisar acuciosamente toda la información que se nos ha entregado -¿no es cierto? - los dictámenes y las resoluciones y quiero decir que atendido lo expuesto por usted y teniendo en consideración que a la licitación del presente contrato le es aplicable la Ley N°19.886 la que en definitiva tiene por finalidad propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en las contrataciones del municipio unidas a las circunstancias de que este Concejo debe además ceñirse estrictamente, estrictamente a las bases de licitación, yo apruebo la propuesta que usted nos ha presentado señor Alcalde”

El **Concejal señor José Saldivia Díaz** señala: “En principio, dos breves consideraciones antes de entregar mi voto. Primero, libero de toda responsabilidad a la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Punta Arenas, yo soy responsable de mis votos y de todos los elementos a considerar al momento de pronunciarme con respecto a cualquier consideración; 2.- No participé en la reunión de la cual usted da cuenta señor Alcalde por motivos muy personales, pero sí en su momento asumí el acuerdo como un hecho unánime al interior del Concejo lo que finalmente no era así; 3.- Si aquí se hubiese resuelto adecuadamente en la génesis del tema de la licitación de la basura y tal como lo manifesté, tanto en sesión como fuera de la sesión, nos hubiésemos..., esta situación sería sólo una historia de ficción y probablemente los perjuicios de los que hoy día estamos dando cuenta serían sólo un sueño, si hubiésemos actuado de acuerdo a lo que la ley nos mandata y que cuando asumimos nuestro cargo juramos conocer y respetar. En tercer o cuarto lugar, ya no recuerdo, difiero con su presentación, adhiero plenamente a lo resuelto por la Corte de Apelaciones de Santiago que confirmó con declaración la sentencia del Tribunal de Contratación Pública de fecha 24 de septiembre del 2010, por lo tanto, mi voto es negativo.”

El **Concejal señor Vicente Karelovic Vrandecic** señala: “Al igual que mi colega Saldivia antes de emitir mi voto voy a decir que tampoco estoy de acuerdo con las palabras de mi colega Sahr que pensó que el Departamento Jurídico no había actuado correctamente. Yo, a mi modesto parecer, libero de toda responsabilidad al Departamento Jurídico y creo que han actuado honorable y responsablemente. En lo que respecta a mi voto señor Alcalde, difiero de lo expuesto por usted y también adhiero plenamente al fallo de la Primera Sala de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago que confirmó la sentencia del Tribunal de Contratación Pública de fecha 24 de septiembre del 2010. En consecuencia, voto categóricamente en contra de su proposición”

El **Concejal señor Emilio Boccazzi Campos** señala: “Teniendo a la vista los antecedentes que nos ha aportado, he llegado a la conclusión que la empresa propuesta por usted es la mejor opción para prestar el servicio cuya licitación ahora se resuelve, por lo tanto, mi voto es favorable”



El **Concejal señor Roberto Sahr Domian** señala: *“Una aclaración antes a mis colegas que se han referido a mis palabras sobre asesoría jurídica. Yo no he hablado de honorabilidad ni responsabilidad, yo he dicho que ha faltado la asesoría porque si se nos hubiera advertido que estábamos cometiendo un acto ilegal seguramente nuestra decisión hubiera sido otra. Respecto a su proposición y basado en los fallos de los Tribunales donde la Corte confirma la sentencia del Tribunal de Compras Públicas donde dice que debe retrotraerse la licitación ciñéndose estrictamente a las bases de la misma y se confirma esta sentencia y esta sentencia dice con exclusión de la correspondiente a la empresa Servitrans que se encuentra fuera de bases, basados en esos fallos de la justicia, yo rechazo su proposición señor Alcalde”*

El **señor Alcalde** indica: *“Este Alcalde evidentemente se pronuncia a favor de su propia propuesta”*. Antes de continuar argumentando su voto, cede la palabra a la Concejala Barrientos.

La **Concejala señorita Claudia Barrientos Sánchez** señala: *“En primer lugar, en realidad Alcalde señalar que yo lamento que mis colegas por una parte hagan un reconocimiento a la Asesoría Jurídica que tenemos dentro del municipio y por otro lado, la verdad, es que no la escuchen porque la Asesoría Jurídica hoy día nos señala que esta empresa que usted propone se encuentra absolutamente dentro de las bases y por lo tanto con todas las posibilidades de ser adjudicataria de este contrato. Yo Alcalde, la verdad es que después de escucharlo y entendiendo que se ha ponderado de acuerdo a las bases de licitación, propendiendo por cierto a la eficiencia y a la eficacia del contrato propuesto, hago propia su propuesta y los argumentos que usted señala para ello y por supuesto le entrego mi voto favorable”*

El **Concejal señor Antonio Ríspoli Giner** señala: *“La verdad que a muchos este contrato nos ha quitado el sueño. Yo lo que quiero decir es lo siguiente, fui la única persona que en la licitación voté en contra de este contrato. Lo propuesto por la empresa Servitrans abarca servicios no establecidos en las bases, de esta manera la oferta no respeta el principio de sujeción a las bases, esto último ya fue señalado y ratificado por la Corte de Apelaciones y el Tribunal de Contratación Pública es así que la empresa, al incluir servicios no establecidos en las bases, genera que los demás oferentes que participaron en el proceso de la licitación no se encuentren en igualdad de condiciones, por lo tanto y en consideración a que existe una infracción al inciso tercero del artículo 10° de la Ley N°19.886 e infracción al principio de igualdad de los oferentes contemplado en el artículo 6° del mismo cuerpo legal, por lo tanto señor Alcalde, mi voto es negativo”*

Acuerdo N° 1239 con el voto a favor del señor Alcalde y de los Concejales Emilio Boccazzi Campos, José Aguilante Mansilla, Claudia Barrientos Sánchez y Mario Pascual Prado; y el voto en contra de los Concejales Roberto Sahr Domian, Vicente Karelovic Vrandecic, José Saldivia Díaz y Antonio Ríspoli Giner, **no se produce la aprobación de la propuesta de adjudicación correspondiente a la “Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Punta Arenas”, ID 2355-48-LP09, por no contarse con el quorum de dos tercios del concejo, requerido para la aprobación, según lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades**

El **señor Alcalde** señala: *“En consecuencia, se han pronunciado en contra de la proposición del Alcalde, los señores Concejales Vicente Karelovic, José Saldivia, Antonio Ríspoli y Roberto Sahr, cuatro. A favor de la proposición del Alcalde, los Concejales José Aguilante, Mario Pascual, Emilio Boccazzi, Claudia Barrientos y el propio Alcalde, total cinco. Como en este tipo de pronunciamiento se necesita el 2/3, los 2/3 del quórum, que no se da, vale decir hoy no se ha contado con el quórum requerido por la Ley para aprobar la propuesta del Alcalde. En consecuencia, no podemos tomar una resolución por impedimento de la Ley, estamos con un 5 a 4 que impide avanzar en esta temática, a lo menos en la jornada del día de hoy. Pero con este acto señor Abogado y quiero que usted me lo ratifique, hemos dado cumplimiento con lo que nos ha ordenado la Ilustrísima Corte de Apelaciones, de retrotraer a fojas cero una nueva licitación la que hoy no se*



concretó porque no existió la voluntad manifiesta y explícita de las dos terceras partes de este Concejo. Quisiera finalmente recurrir a usted a objeto de que nos aclare legalmente cuál es la situación en la que hoy hemos quedado al conocerse esta votación de cinco votos a favor y cuatro votos en contra”

El señor Ramírez señala: “Bueno, en este momento lo que se ha producido es que cumpliendo con la resolución judicial firme de la Corte de Apelaciones, el Concejo tomó cuenta del acto administrativo complejo que significa, uno, la propuesta del señor Alcalde, por tanto, desde el punto de vista del cumplimiento del fallo judicial, el Alcalde ha cumplido, ha hecho una propuesta al Concejo. La segunda parte de este acto administrativo es que el Concejo, fundado en las bases se pronuncie, también el Concejo ha cumplido pero no ha logrado el quórum, por tanto, ha cumplido en cuanto a lo que estableció el Tribunal, pero no hay un efecto jurídico respecto a quien es el adjudicatario de acuerdo a este proceso de licitación, por tanto, ahora lo que corresponde señor Alcalde es que esta Asesoría Jurídica emita una opinión respecto a los pasos a seguir y ponerlo a consideración de este Concejo Municipal para que, primero, tomando en cuenta al Alcalde y si lo estima, le proponga al Concejo Municipal como cumplir el fallo de la Corte, para eso le pediría a este Concejo que diera unos días a esta opinión jurídica para que la pudiéramos trabajar de manera de poder cumplir con la Ley. Lo que le podemos decir tanto al Alcalde como al Concejo Municipal que en este momento no están en una situación de desacato, están en una situación de cumplimiento del fallo judicial, pero hay que, las resoluciones del Concejo tienen que producir un efecto jurídico y en ese sentido vamos a tener que volver a sesionar de manera de cumplir con la Ley. Entonces yo le voy a pedir a este Concejo un plazo razonable, que creo que puede ser siete días hábiles, para nosotros hacer una propuesta jurídica de cómo salir..., solamente estoy hablando de la parte procedimental legal, siempre está en la autonomía de este Concejo lo que resuelva, pero el efecto jurídico que hay..., ustedes saben que ha habido precedentes de sesiones en que no hay quórum y por tanto hay que resolverlo porque esta situación se puede dar jurídicamente, entonces yo lo que le recomendaría a este Concejo es que..., es concluir esta Sesión que es formal, dando este plazo a la asesoría, que es la asesoría municipal para estos efectos y le recuerdo eso sí que todo lo que ustedes puedan plantear tanto aquí como fuera de esta Sesión tiene efectos jurídicos y por tanto quienes puedan sentirse afectados como dice el Tribunal que podría haber empresas afectadas, podrían accionar o entender que pueden accionar contra el municipio, por eso la recomendación jurídica es atenerse estrictamente a las bases y a lo que aquí se ha señalado”

El señor Alcalde señala: “Una consulta, ¿en ningún momento esto se decide por mayoría simple? ¿Se exige siempre y de manera permanente los 2/3?”

El señor Ramírez señala: “Bueno, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, hay ciertas disposiciones que establecen soluciones jurídicas frente a esta situación que tenemos hoy día, pero para responder fielmente al mandato que se le ha dado a esta Asesoría Jurídica y protegiendo los intereses de este municipio y sobre todo teniendo en cuenta de que cualquier decisión que se tome o adopte puede originar acciones judiciales es que mi recomendación para evitar contingencias a este municipio es esperar este informe, ante esta situación, dar la opinión porque estamos seguros que esa es la mejor manera de proteger los intereses del municipio de Punta Arenas”

El **señor Alcalde** señala: “Gracias señor Abogado. En consecuencia vamos a quedar a la espera de aquel estudio para tomar posteriormente, dentro de los próximos siete días hábiles, una determinación. Voy a rogar a los señores Concejales hacer un alto para instalar lo que será el último punto de la tabla de esta Sesión Extraordinaria que es la exposición del Plan Comunal de Educación”

Nota: Siendo las 16:51 horas se suspende la presente Sesión, reanudándose a las 17:09 horas, sin la presencia de los Concejales señores Roberto Sahr Domian y Vicente Karelovic Vrandecic.



4. EXPOSICION PLAN COMUNAL DE EDUCACION:

Al reiniciar la Sesión, el **señor Alcalde** saluda al Presidente del Colegio de Profesores. A continuación señala que corresponde, como último punto de esta Sesión Extraordinaria, dar a conocer el Plan Comunal de Educación 2011-2015 el que estará a cargo del coordinador de este, el señor Gonzalo Pumarino, a quien cede la palabra.

El señor Pumarino, en primer término, agradece la oportunidad que se le ha dado para exponer sobre el tema. Acto seguido explica que este Plan Comunal de Educación (PCE) es un documento de trabajo donde ya existen algunas definiciones en marcha y también existe un proceso de diálogo y de conversación con equipos directivos de los establecimientos. Su exposición es acompañada por presentación en formato PDF que se acompaña a la presente Acta.

Al finalizar la presentación, luego de expuestos los estándares de calidad garantizados que contempla el PCE, el señor Pumarino informa que el día de mañana se encuentra programada una reunión con los directores de los establecimientos educacionales donde se abordará este documento para ir mejorándolo y modificar aquellos puntos que puedan generar una opinión distinta. Considera que esta es una primera mirada que permitirá avanzar hacia un modelo de educación municipal importante, robusta y de calidad que a su vez pueda contribuir a recuperar matrícula e imagen eso es lo que busca el Plan Comunal, definir estándares y marcar un rumbo de mejoramiento en la calidad de la enseñanza municipal.

El **Concejal señor Mario Pascual Prado** dice desconocer el fin que tendrá la educación en vista de los conflictos que se viven a nivel país. No obstante, cree que el interés local es que la educación, al menos en Punta Arenas, siga estando en manos del municipio, y cree que así debe ser imaginado para que tenga sentido el plan que se acaba de presentar. Respecto a los temas expuestos, considera injusto que no aparezca el trabajo en conjunto que realizó la Comisión Salud con el Área Salud de la Corporación referido al Plan de Salud Dental. Respecto al plan que se contempla para los establecimientos técnicos profesionales, específicamente aquel que dice relación a implementar enseñanza acuícola, señala su preocupación por cuanto por un lado se promovería el cuidado del medio ambiente pero por otro lado se prepararía a los jóvenes para que luego de egresados se desempeñen en los centros de cultivos que son los que destruyen el medio ambiente, produciéndose una contradicción en ese ámbito, por lo que es partidario de fortalecer las cadenas productivas de los sectores que ya están trabajando en Magallanes y que son culturas como la pesca artesanal y considerar mecanismos para que los estudiantes sean entes generadores de un aumento de la cadena productiva. Finalmente y de todas maneras, felicita al señor Pumarino por el trabajo y lamenta que dos de los Concejales no se hayan quedado a presenciar la exposición, considera aquello como una falta de respeto.

El **Concejal señor José Aguilante Mansilla** se asocia igualmente al reconocimiento y al esfuerzo en la elaboración de este plan, sin embargo, le surgen diversas inquietudes luego de escuchar la exposición, entre ellas, consulta si existía anteriormente un plan o lo que hoy se ha expuesto es la continuidad de otro, también pregunta por quien asumirá las responsabilidades del plan y quién articuló los contenidos de este. No obstante las preguntas planteadas señala en definitiva que el documento contiene muy buenas propuestas pero, reitera, que deben aclararse aquellas inquietudes para que no quede la sensación de la inexistencia de los temas expuestos lo que sería grave porque tiene directa relación de cómo se evalúa la gestión que se ha hecho en la Corporación. Otra temática tratada se refiere a las alianzas estratégicas, en tal sentido consulta como se piensan desarrollar estas sobre todo porque se han mencionado a actores que no necesariamente se relacionan al ámbito de intervención municipal y ello implica sus riesgos debido a que se desconoce si responderán de la manera que se espera. Plantea su inquietud también respecto a la forma en que se espera implementar las iniciativas corporativas para el sistema municipal de educación porque de la forma en que se



planteó queda la impresión que los planes son más bien una aspiración. Finalmente en lo que se refiere a la propuesta para que 4 establecimientos de enseñanza media se conviertan en centros de especialidades, le persisten dudas respecto a cómo se sustenta esta propuesta, si existe un diagnóstico o un estudio de mercado, si hubo un consenso con las comunidades educativas, si existe un estudio real de las expectativas de mercado y la existencia efectiva de campo ocupacional para los futuros estudiantes egresados, en fin, inquietudes que no espera se respondan en esta ocasión para no alargar aún más la Sesión, pero que espera tengan respuesta escrita.

El **señor Alcalde** solicita al señor Pumarino responder de manera sucinta las inquietudes del Concejal Aguilante. Plantea que de ser necesario se puede programar una nueva reunión para abordar esta temática.

El señor Pumarino indica que cada etapa marca desafíos distintos, los establecimientos educacionales y el sistema municipal de educación tienen un trabajo ya de muchos años, existen instrumentos de planificación, pero los más importantes son para el año escolar, que son los PADEM y no existe un acuerdo o documento que establezca una mirada de mayor envergadura a cinco o 10 años y por lo tanto lo que puede ocurrir es que se discuta año a año que es lo que se va a hacer y que eso no permita tener una estrategia que pueda solucionar dificultades que son de largo aliento resolver, entonces la idea es poder definir una mirada de largo plazo (lineamientos) y evidentemente eso también tiene que ser coherente con el Padem. Profundiza brevemente sobre las demás inquietudes.

Por su parte, el **Concejal señor José Saldivia Díaz** señala, en primer lugar, que le hubiese gustado pronunciarse de lleno sobre la presentación, sin embargo, hoy día plantearse en función del sistema existente en el ámbito educacional le resulta casi imposible. Cree que el sistema actual de educación municipal es un sistema que ya murió, es un sistema que cualquier mantención en igual condición sería casi irrisorio tal como está planteado. Hace mención a las declaraciones dadas hace algunos días por el recientemente nombrado Ministro de Educación quien en forma categórica hacía referencia a la desmunicipalización de la educación, por lo tanto, con esas consideraciones y teniendo en cuenta que en los próximos días se celebrará una reunión de alcaldes sobre este tema, no se atreve a plantear nada frente al ámbito de educación y sugiere estar atentos a ese encuentro porque está cierto que los cambios que vendrán en esta área serán radicales.

Junto con agradecer la exposición al señor Pumarino, el **señor Alcalde** indica que frente a la incertidumbre respecto al futuro de la educación es destacable la labor que se impulsa desde la Corporación Municipal, que ha intentado avanzar el máximo posible porque lo peor que pudiera ocurrir es no hacer nada, por ello resalta este proyecto de educación municipal que se pondrá a disposición de las nuevas autoridades de la educación si es que así fuera necesario porque está convencido que lo que se está tratando de ofrecer a la comunidad es un itinerario que permitirá, si es que fuera posible y si es que así lo decide el país, mantener la educación pública, caso contrario evidentemente que tiende a desaparecer. Aprovecha la ocasión para informar que en el día de hoy, el liceo Luis Alberto Barrera nuevamente fue "tomado" por los alumnos, además de los daños que sufrió producto de lo mismo, el salón de actos del Liceo Industrial y de las conversaciones que se han llevado adelante con los alumnos involucrados a quienes se les ha hecho presente que la voluntad no es aplicar la fuerza ni solicitar la intervención de Carabineros para desalojar los establecimientos afectados, y estas conversaciones al parecer han dado fruto porque existe la posibilidad que el liceo Luis Alberto Barrera abra sus puertas el día de mañana hasta el mediodía de manera de permitir el almuerzo de los estudiantes, vale decir, es necesario seguir trabajando y mantener el diálogo. Lamenta que no esté presente la totalidad del Concejo.

Aprovecha también de recordar que mañana, a las 16:00 horas, se encuentra programada la Sesión Extraordinaria donde la Consultora Polis expondrá sobre otra de las etapas de Plan Regulador e informa que resta por realizar una sesión ordinaria del mes, la que se convocará, probablemente, el próximo día lunes.



Finalmente, es cedida la palabra al **Concejal señor Emilio Boccazzi Campos** quien solicita al expositor que haga llegar una copia de la presentación al Concejo para poder desarrollar su contenido en las próximas sesiones. En lo grueso de la exposición, comparte la apreciación de que no puede haber inmovilidad ante el avance. Cree que lo más valioso de lo escuchado es entender que esto es un sistema integral, donde aprecia el sentido holístico que tiene esto de integrar en general, en un sistema comunal, a los colegios. Espera que la temática sea tratada en algún encuentro posterior, ojala en reunión de la Comisión Educación donde pueden participar, por ejemplo, los directores de los establecimientos educacionales municipalizados, Colegio de Profesores, los alumnos que hoy día han tomado una preponderancia, de modo de hacer una jornada de debate en un ambiente constructivo. En lo personal, estima que, independiente del sistema administrativo, lo más propicio es que se debata a nivel local porque esta comuna es muy distinta a las otras 344 comunas del país.

TERMINO DE LA SESIÓN

Siendo las 18:11 horas, se pone término a la presente Sesión Extraordinaria.

VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Plan Comunal de Educación (PCE) 2011 – 2015

Parte 1: Antecedentes Generales

Documento de Trabajo

Cormupa Junio de 2011

Antecedentes Generales: ¿Por qué un PCE?

- 1. Por la necesidad de otorgarle a la educación municipal una **mirada de mayor envergadura**, que logre dar cuenta de los desafíos presentes y del futuro, superando limitaciones muchas veces autoimpuestas.*
- 2. Por que es necesario salir a **romper con las tendencias** que se arrastran por más de 10 ó 15 años, como la pérdida de matrícula, la segregación social, resultados negativos en mediciones sobre calidad, entre otros.*
- 3. Por que es necesario instalar la educación y la formación de capital humano como **eje principal del desarrollo regional**, pues la mera inversión en obras públicas y las franquicias a las empresas no serán suficientes para que la comuna logre un alto desarrollo. Educación de calidad es un requisito para la comuna y la región.*

Antecedentes Generales: ¿Por qué un PCE?

- 4. El nuevo marco regulatorio: como Agencia de Calidad, Superintendencia de Educación, Ley SEP y otros, dan inicio de una nueva etapa, donde los **asuntos como la gestión y la calidad**, adquieren un rol fundamental, entregando nuevas responsabilidades y obligaciones a las Corporación.*
- 5. Ahora, serán las Corporaciones (de derecho público o privado) las responsables de garantizar la calidad en la educación*
- 6. Por que es posible lograr en Punta Arenas, una educación de calidad para todos y todas, siempre y cuando **se logren acuerdos** que permitan impulsar iniciativas de excelencia en una mirada de al menos 5 a 10 años.*

Objetivos Generales del PCE

1. Establecer una **política corporativa** de educación, que contemple definiciones centrales a todo el sistema y que promueva el mejoramiento en la calidad de la educación municipal.
2. Definir **estándares de calidad** a los que se aspira y los ámbitos y prioritarios de trabajo, obligatorios para todo el sistema municipal, en una mirada que se proyecte al período 2011 – 2015.
3. Mejorar la **imagen pública** de la educación municipal

Objetivos Específicos del PCE

1. *Impulsar un programa de mejoramiento de calidad en la enseñanza **pre escolar** municipal*
2. *Impulsar un programa de fortalecimiento de **tecnologías** de la información para fines educativos*
3. *Definir e impulsar una reforma a la educación **técnico profesional***
4. *Definir e implementar iniciativas pro calidad en **enseñanza básica** (medición de aprendizajes, talentos educativos, unidades psicoeducativas, plan de apoyo en aula, otros)*
5. *Fortalecer el programa de **formación de docentes** directivos*
6. *Diseñar y evaluar la propuesta de un **liceo artístico** en el actual Liceo Sara Braun*
7. *Otros*

Alcances del PCE¿de qué educación hablamos?

Existen 2 ideas principales que dan forma y sostienen la naturaleza del Plan Comunal de Educación:

- 1. Entender la educación municipal como un “**Sistema Municipal de Educación**”, que está constituida por una red de establecimientos (escuelas y liceos), donde existen énfasis y definiciones que son comunes a todo el sistema y que aspiran a ofrecer una oferta educativa ordenada y de calidad.*
- 2. Si existe el acuerdo de ver la educación municipal como un “sistema integrado o una red de establecimientos”, corresponde entonces **definir los estándares de calidad** que sean exigibles o deseables al conjunto del sistema (por ejemplo alto acceso a tic´s, un sistema de evaluación de aprendizaje externo, un programa fuerte de educación pre escolar y otros)*

Otros Alcances del Plan Comunal de Educación

- *Busca intervenir en todos los niveles educativos, desde la educación preescolar hasta la enseñanza media y técnico profesional.*
- *Busca intervenir en la calidad de los aprendizajes (estudiantes), en la calidad de la instrucción (profesores) y en la calidad de la gestión educativa y administrativa (Corporación)*
- *Busca proyectarse a un horizonte de mediano y largo plazo, no tiene como centro la coyuntura, sino que proponer un plan de educación que pueda proyectarse a diez años.*
- *Define un conjunto de iniciativas prioritarias PRO CALIDAD (tic 's, talentos educativos, unidades psicoeducativas, preescolar, etc) que marcan el sentido del Plan y se implementan desde la Cormupa*
- *Desarrolla alianzas estratégicas y de largo plazo, con equipos directivos, universidades, grupos empresariales, expertos y otros.*

Ejes y Planes Prioritarias del PCE:

- 1. Plan de Calidad de Educación Parvularia*
- 2. Plan de desarrollo de Tecnologías de la Educación*
- 3. Reforma en la Educación Técnico – Profesional*
- 4. Plan de Mejoramiento de Aprendizaje Enseñanza Básica*
- 5. Capacitación docente y formación de directivos*
- 6. Fortalecimiento de educación Extraescolar*
- 7. Fortalecimiento Programa de Integración*
- 8. Proyecto Liceo Municipal de Artes Sara Braun*
- 9. Otros: Programa de Vida Sana, atención dental en escuelas, etc.*

Iniciativas Plan Comunal de Educación (PCE) 2011 – 2015

Parte 2: Iniciativas Prioritarias

Documento de Trabajo

Cormupa Junio de 2011

Plan de Tecnología Educativa

Iniciativas Corporativas para el Sistema Municipal de Educación:

- 1. Plan de Equipamiento en Tic 's (10 laboratorios, pizarras interactivas, ipad, otros)*
- 2. Proyecto de Campus o Aula Virtual*
- 3. Programa de Capacitación y Acompañamiento a Establecimientos*
- 4. Proyecto de Robótica Educativa*
- 5. Proyecto de "Iluminación Digital" desde Escuelas y Liceos*
- 6. Proyecto de Televisión Educativa*
- 7. Comunidades Virtuales de Aprendizaje*

Plan de Calidad en Educación Parvularia

Iniciativas Corporativas para el Sistema Municipal de Educación:

- 1. Plan Jornada Escolar Completa (JEC) y mejoramiento curricular (ciencias, teatro, etc)*
- 2. Programa de Ampliación de Cobertura*
- 3. Proyecto Educativo Futuro Infantil Hoy (Universidad de Sydney – Asesoría BID)*
- 4. Implementación de Tic´s – Proyecto Ipad*
- 5. Programa de Articulación con Jardines Infantiles*
- 6. Plan de Articulación con primeros y segundos básicos*
- 7. Otros*

Plan de Calidad Enseñanza Básica

Iniciativas Corporativas para el Sistema Municipal de Educación:

- 1. Sistema de Evaluación de Aprendizajes (externo, pruebas anuales, pruebas intermedias, identificación de dificultades)*
- 2. Planes de Mejoramiento y “Remediales”*
- 3. Apoyo pedagógico en Escuelas (todos los meses)*
- 4. Programa Penta para el Desarrollo de Talentos Educativos (PUC – UMAG)*
- 5. Programa de Unidades Psicoeducativas*
- 6. Programa de Certificación en Inglés*
- 7. Fortalecimiento Programa de Integración*
- 8. Otros : Extraescolar, Medio Ambiente,*

Plan de Calidad Enseñanza Media

Iniciativas Corporativas para el Sistema Municipal de Educación:

- 1. Reforma Técnico Profesional (inversión y rediseño)*
- 2. Fortalecimiento Liceos Excelencia (evaluaciones)*
- 3. Proyecto Liceo Municipal de Artes Sara Braun*
- 4. Prefactibilidad Ampliación Oferta Científico - Humanista*
- 5. Sistema de Evaluación de Aprendizajes (completa e intermedias), Planes de Mejoramiento y “Remediales”, Apoyo pedagógico en Escuelas*
- 6. Programa Penta para el Desarrollo de Talentos Educativos (PUC – UMAG); Programa de Unidades Psicoeducativas; Programa de Certificación en Inglés*
- 7. Otros*

Plan de Capacitación Docente

Iniciativas Corporativas para el Sistema Municipal de Educación:

- 1. Programa de Formación y Fortalecimiento de Equipos Directivos*
- 2. Plan de Apoyo de Expertos Instructores al trabajo en Aula*
- 3. Programa de Formación para Asistentes de la Educación*
- 4. Proyecto Campus Virtual de Capacitación*

Plan de Iniciativas Complementarias:

Iniciativas Corporativas para el Sistema Municipal de Educación:

- 1. Programa Propedeúutico*
- 2. Programa Dental en Escuelas*
- 3. Otros*

Anexo

*Reforma Comunal de
Educación Técnico Profesional
2011 -2015*

*Documento de Trabajo
Cormupa Junio de 2011*

Alcances y Modelo de la Reforma Técnico Profesional Cormupa 2011 - 2012

- 1. Busca **intervenir en el conjunto de los establecimientos** (no sólo en uno de ellos), por lo tanto la primera decisión es cómo intervenir en todos ellos.*
- 2. Busca producir un fuerte componente de **identidad en los establecimientos** con sectores productivos (minero, marítimo, turismo, administración, otros) y no promover una mezcla inadecuada de perfiles.*
- 3. El modelo se funda en una alianza fuerte y activa con **el mundo empresarial**, con directorios de empresarios enfocados en cada establecimiento.*
- 4. Busca producir **encadenamientos educativos**, “cluster”, con instituciones técnicas y profesionales, que promuevan el reconocimiento de módulos educativos cuando quieran continuar sus estudios (esto es prioridad sobre la educación dual).*

Alcances y Modelo de la Reforma Técnico Profesional Cormupa 2011

- 5. Promueve una formación que permita que nuestros alumnos puedan trabajar a futuro en otros lugares del país y del mundo; debemos aspirar a cumplir con estándares de calidad reconocidos a nivel internacional.*
- 6. Aspiramos a “tocar”, a intervenir en más de 2 mil estudiantes y sus familias, con una propuesta que les ofrezca oportunidades de surgir en la vida. Si logramos este objetivo, será un logro de enorme impacto en las familias más modestas de nuestra comuna.*

*Nuestras 4 prioridades **para impulsar esta reforma** son:*

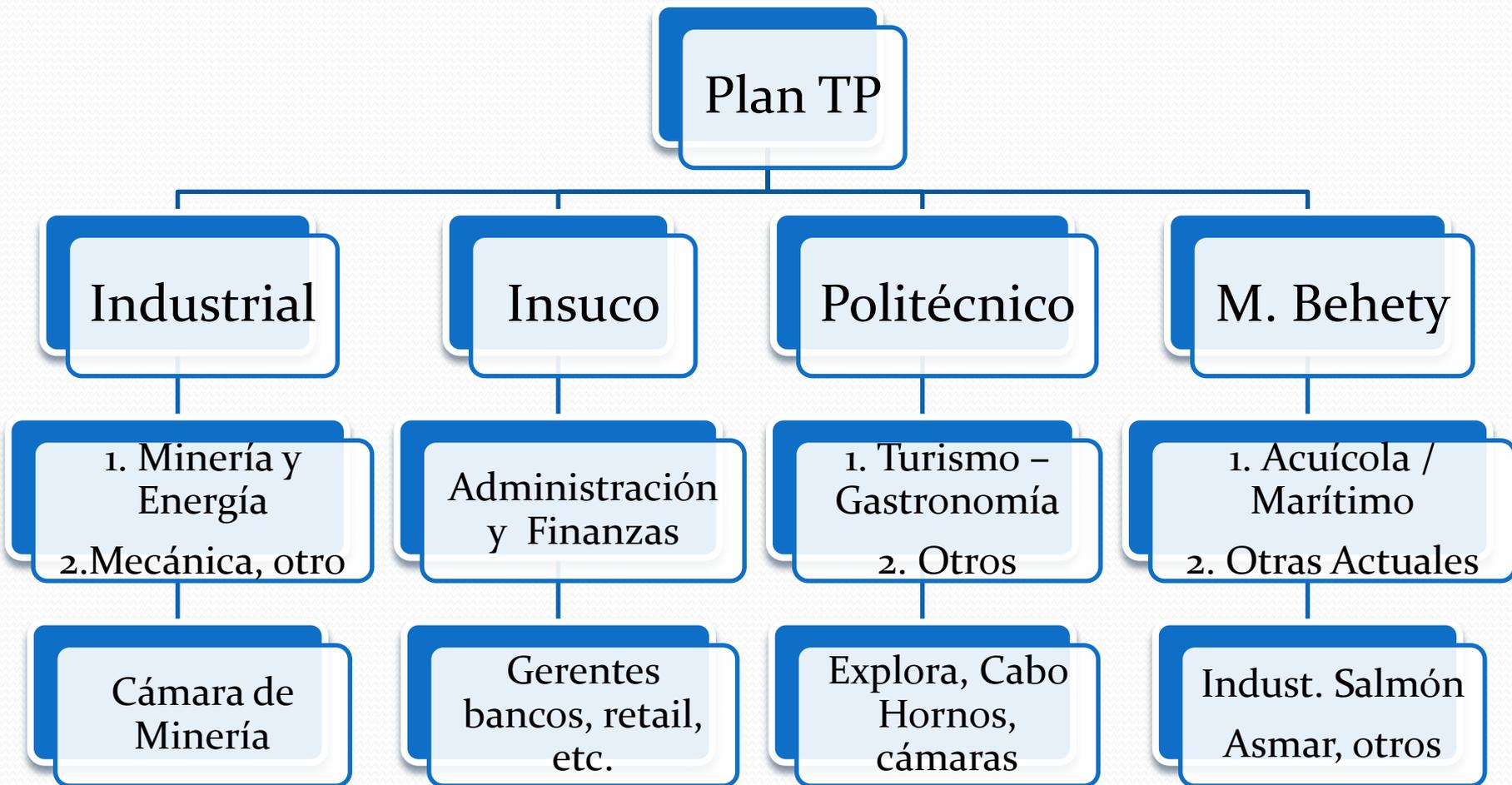
- 1. Identidad con sectores productivos*
- 2. Alianza fuerte con Empresarios*
- 3. Inversión de los 3 mil millones en equipamiento*
- 4. Validación en la opinión pública (comunicaciones y agenda de opinión pública)*

Plan de Calidad Educación Técnico Profesional

Iniciativas:

- 1. Programa de Inversión 2011 - 2012*
- 2. Programa de vinculación con sectores productivos relevantes*
- 3. Consejo Empresarial Asesor*
- 4. Sistema de Pasantías e Intercambios Internacionales*
- 5. Sistema que promueva la certificación de especialidades*
- 6. Rediseño de especialidades técnicas y mallas curriculares*
- 7. Proyecto Liceo Industrial de Minería y Energía*
- 8. Proyectos Liceos Marítimo y Acuícola; de Turismo y Gastronomía; de Administración y Fianzas.*

Diseño General de Ordenamiento en los Establecimientos TP



¿Qué esperamos de nuestras alianzas?

Mundo Empresarial

- *Constitución de Directorio de Empresarios (imagen).*
- *Definición de especialidades técnicas y mallas curriculares.*
- *Que sus técnicos y profesionales hagan clases en nuestros liceos.*
- *Promover un sistema de becas y pasantías para intercambios estudiantiles (y profesores) fuera de Chile, en los países donde las empresas tengan presencia (Canadá, Nueva Zelandia, Egipto, etc).*
- *Promover un sistema de becas y pasantías para un sistema de prácticas profesionales fuera de Chile.*
- *Promover un sistema de becas de continuidad de estudios hacia un técnico de nivel superior.*

SINTESIS DE TRABAJO EN ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Esta propuesta de trabajo planteado en el PCE, permite dar un nuevo impulso pro calidad a los 7 establecimientos de enseñanza media:

- 1. Reforma en 4 liceos técnico - profesional*
- 2. Liceo Sara Braun: proyecto de liceo artístico*
- 3. Liceo Luis A. Barrera: proyecto bicentenario de excelencia*
- 4. Liceo Contardi: plan de fortalecimiento*

Sello y Compromiso sobre Calidad de la Educación (PCE) 2011 – 2015

Parte 3: Síntesis

*Documento de Trabajo
Cormupa Marzo de 2011*

¿De qué educación hablamos?... Estándares de calidad garantizados

- 1. Educación parvularia innovadora*
- 2. Tic 's*
- 3. Unidades psicoeducativas*
- 4. Talentos educativos*
- 5. Certificación en inglés*
- 6. Consejo de Empresarios*
- 7. Técnico profesional de excelencia*
- 8. Sistema de evaluación y seguimiento de calidad*
- 9. Plan de Mejoramiento en lenguaje, matemáticas y ciencias*
- 10. Vida Sana*
- 11. Programa de Integración*
- 12. Programa Dental*
- 13. Pasantías internacionales*